

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 282-2022-MTC/16.02.EZT.GLBP**

- PARA** : Lic. **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**  
Director de Evaluación Ambiental (e)  
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP. LI 770 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI 2528367.
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 215-2022-MDU-A (H/R N° T-449151-2022)  
b) Oficio N° 188-2022-MDU/A (**HR E-518293-2022**)
- FECHA** : Lima, 29 de diciembre del 2022

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. A través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), mediante Oficio N° 215-2022-MDU-A (H/R N° T-449151-2022), con fecha de presentación 10 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Usquil (en adelante, el Titular), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM, la FITSA de la IOARR del asunto, para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3917-2022-MTC/16, del 10 de noviembre del 2022, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de Usquil, el Informe Técnico N° 246-2022-MTC/16.02. VDP.RPIP, que concluyó observar la FITSA del mencionado proyecto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 249-2022-MDU/A (HR E-518293-2022), del 22 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Usquil, remite a la DGAAM, el levantamiento de observaciones de la FITSA del mencionado proyecto, para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO****2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL**

- 2.1.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que



de acuerdo con el principio de legalidad<sup>1</sup>, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.1.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.1.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>2</sup>. Asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
  - 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.**

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

<sup>3</sup> **"Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.**

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (...)

- d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes;  
(...)
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.  
(...)"



## 2.2. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

2.2.1. El Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.2.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)."*



- 2.2.3. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.2.4. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 2.2.5. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y **iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**
- 2.2.6. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.7. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

### III. EVALUACIÓN DE LA FITSA

#### 3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Titular indica que el proyecto surge de la necesidad de la población de asegurar una mejor accesibilidad al centro poblado de Ascat y sus alrededores, debido a que el presente Puente que conecta al centro poblado de Ascat y los centros poblados



de alrededor, se encuentra en completa deterioración; en marzo de 2021, mediante el FORMATO N° 07 – C, con fecha del 06/09/2021 se dio aprobación la unidad formuladora de Proyectos inversiones.

### 3.2. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental proyecto "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP. LI 770 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el titular indica que el monto de inversión es S/ 639,323.32 soles y el tiempo de ejecución de 45 días calendarios, y se enmarca en la Resolución Directoral N° 0573-2022MTC/16, aplicando lo dispuesto en el Anexo II, casuística iv) **Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**

En ese sentido, la evaluación se realiza en relación con los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

### 3.3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

**Cuadro N° 1. Datos del Titular del Proyecto**

<b>Nombre completo del titular</b>	Municipalidad Distrital de Usquil
<b>Representante legal</b>	Grover Alexander Cruz Moreno
<b>RUC / DNI</b>	20203917407
<b>Correo Electrónico</b>	angel_leo_2692@hotmail.com
<b>Teléfono de contacto</b>	923 639 222
<b>Dirección fiscal del representante legal</b>	Plaza de Armas, Calle Progreso N ° 225

Fuente: Expediente de referencia.

### 3.4. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA

El titular indica que la FITSA ha sido elaborada por dos profesionales; así mismo, adjunta como anexos, la acreditación de experiencia y habilitación de los profesionales (especialista ambiental y social).

**Cuadro N° 2. Datos de los profesionales de la consultora que elaboraron el FITSA**

NOMBRES COMPLETOS	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
	Antenor Vicente Acosta Rodríguez	Jenny Fuentes Chipana
<b>DNI</b>	74156685	42800746
<b>RUC</b>	10741566856	10428007463
<b>Profesión</b>	Ing. Ambiental	Socióloga
<b>Número de colegiatura vigente</b>	CIP N ° 237393	CSP 3607



<b>Habilidad vigente</b>	31/03/2023	12/01/2023
--------------------------	------------	------------

Fuente: Expediente de referencia.

### 3.5. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

La FITSA describe los Datos Generales del Proyecto:

**Cuadro N° 3. Datos del Proyecto**

<b>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</b>	"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP. LI 770 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
<b>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</b>	2528367
<b>Población beneficiaria</b>	361 habitantes censadas según INEI (caserío Chunguit)
<b>Monto de inversión</b>	S/. 639,323.32
<b>Tiempo de ejecución</b>	45 días calendario
<b>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</b>	No
<b>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</b>	No incluye
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Reparación de puentes de menores luces
<b>Vida útil del proyecto</b>	20 años

Fuente: Expediente de referencia.



Cuadro N° 4. Características actuales y proyectadas

Características técnicas	Características actuales	Características proyectadas
Tipo de estructura	Viga de madera	Concreto armado
Clasificación de la vía	Trocha	Trocha carrozable
Estado	Muy malo	Óptimas condiciones
Longitud y Luz de puente	Long/Luz = 5.40 m	Long =7.00 m
Ancho calzada	No precisa	4.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	No precisa	4.3717 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	0	2
Ancho de tablero	No precisa	4.00 m
Velocidad de directriz	No precisa	30 km/h
IMDA	No precisa	16 - 50 Veh/Día
Losa de aproximación	-	-
Estribos	Mampostería	Concreto Armado
Cimentación	Concreto ciclópeo	Concreto Armado
Muros de contención	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 5. Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84- Zona 17 S		Longitud (m)	Supervisión en ANP, ZA, o ACR
			Este	Norte		
Inicio	La Libertad / Otuzco / Usquil	44+200	790721	9145719	5.40 m	No hay superposición
Fin		44+205	790719	9145715		

Fuente: Expediente de referencia.

El Titular indica que para fines del proyecto se implementarán las siguientes áreas auxiliares: Un (01) Depósito de Material Excedente y un (01) Patio de Máquinas. A continuación, se presenta la información de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N° 6. Ubicación del Depósito Material Excedente

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 17 S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Titularidad	Volumen de diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )
	Este	Norte							
Depósitos de material excedente	790747.66	9145756.54	Iz	30.40	558.00	98.00	Área Comunal	1 116.00	446.40
	790743.57	9145728.12							
	790726.65	9145730.56							
	790729.69	9145762.87							



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Fuente: Expediente de referencia/Ficha de caracterización



Cuadro N° 7. Ubicación del Patio de Maquinas

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 17 S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Titularidad
	Este	Norte					
Patio de máquinas	790658.56	9145708.46	Iz	127.00	238.00	62.60	Área Comunal
	790658.00	9145694.91					
	790642.74	9145690.08					
	790642.31	9145705.85					

Fuente: Expediente de referencia/Ficha de caracterización

Respecto al material de cantera, el titular indica que los tipos de materiales requeridos son Piedra chancada, afirmado, arena fina y arena gruesa con un volumen total de 259.797 m<sup>3</sup>; además indica que estos materiales se obtendrán de un tercero que cumpla con los permisos correspondientes.

### 3.6. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El Titular precisa que el abastecimiento de agua será a través de cisternas de la fuente de agua más cercana, la quebrada Ascat, a continuación, se presenta el detalle de la fuente de agua.

Cuadro N° 8. Fuente de agua

Nombre	PROGESIVA	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 17S		Caudal m <sup>3</sup> /seg	Volumen requerido m <sup>3</sup>	Tipo de Fuente de Agua)	Ubicación Política	Uso Actual
		Este	Norte					
Quebrada (ASCAT)	0+000	790716.89	9145718.81	0.31	31.23	Superficial	Caserío Ascat	Agrícola

Fuente: Expediente de referencia/Ficha de caracterización

El titular precisa que el abastecimiento de agua para consumo humano será a través de bidones de agua, el volumen aproximado a requerir es de 50 m<sup>3</sup>; además indica que *"la Entidad se compromete a velar que la empresa que brindara los servicios de agua potable cuente con los permisos y documentos necesarios"*.

### 3.7. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

El proyecto no se encuentra dentro de Área Natural protegida (ANP), Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles, el Titular adjunta la captura de consulta del Módulo de Compatibilidad del SERNANP en el ítem 9 de la FITSA.

**3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**  
 El proyecto de inversión no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural, el cual se constata con la verificación de la consulta presentada en el ítem 10 de la FITSA; además se constató con la revisión en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura.

PUENTE ASCAT



Fuente: Plataforma SIGDA-MINCUL

**3.9. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS**  
 El Titular identifica que los residuos sólidos a ser generados en el proyecto son residuos domésticos municipales y residuos sólidos peligrosos, los mismos que según la FITSA serán manejados por una EO-RS autorizada; previo segregado y almacenamiento intermedio de acuerdo con la NTP 900.058-2019. La cantidad estimada de residuos generados durante la construcción es 0.6 m<sup>3</sup> de residuos sólidos peligrosos y 1.85 m<sup>3</sup> de residuos no peligrosos.

Respecto a los efluentes, el titular indica que se generarán 0.27 m<sup>3</sup>, los mismos que se depositarán en dos (02) baños químicos y se manejarán a través de EO-RS.

**3.10. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO**

Las actividades comprendidas para la renovación del puente son las siguientes:

**Cuadro N° 1. Descripción de actividades**

Etapa	Actividades
<b>Etapa Planificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.</li> </ul>



<b>Etapa Construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación de Áreas Auxiliares</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Construcción de subestructura (estribo, aleros, cimentación, etc.).</li> <li>- Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.).</li> <li>- Transporte y eliminación de material excedente.</li> </ul>
<b>Etapa Operación y Mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de equipos, máquinas, cierre de áreas auxiliares, etc.</li> <li>- Reacondicionamiento de áreas afectadas</li> </ul>
<b>Etapa Cierre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación y funcionamiento del puente.</li> <li>- Mantenimiento del puente</li> </ul>

Fuente: Expediente de referencia.

Cabe precisar, que las actividades del proyecto deben corresponder a la etapa en la que se ejecutarán, considerando que un proyecto responde a una secuencia de etapas, las cuales se dan en un orden cronológico.

### 3.11. **ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

El Titular define el Área de influencia del proyecto, considerando las áreas que podrían experimentar impactos directos en su medio físico (agua, aire y suelo), biótico y social, provocados durante la ejecución y operación del proyecto.

### 3.12. **ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID):**

Espacio físico que será ocupado y expuesto a impactos ambientales (sean positivos o negativos) en forma permanente o temporal durante la ejecución del proyecto, el AID se delimitó teniendo en cuenta las zonas expuestas a impactos por el proyecto, antes, durante y después de las actividades de mantenimiento; es decir, áreas a ser ocupadas durante los trabajos, fuentes de agua e instalaciones auxiliares (patio de máquinas y DME), así como también sus vías de acceso.

Superficie del Área de Influencia Directa (AID): 5.92 Ha

### 3.13. **ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII):**

Para definir esta área, considera el menor impacto hacia el medio ambiente, delimitando una distancia de 200 metros a partir del área de influencia directa.

Superficie del Área de Influencia Indirecta (AII): 11.67 Ha

### 3.14. **CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**

El Titular del proyecto realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

**Cuadro N° 2. Característica ambiental**

Medio	Elementos
Físico	Clima
	Fisiografía
	Geomorfología
Biológico	Zonas de vida
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Población Beneficiaria enmarcada en el AID
	Beneficiarios Directos
	Actividad económica que genera mayor empleo
	Educación
	Salud
	Servicios Básicos

Fuente: Expediente de referencia.

**3.15. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:**

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto.

De la revisión de la metodología, se identifica que se utilizó la metodología propuesta por Conesa Fernández, Vitoria (1997), con adaptaciones propias; así mismo de acuerdo con la matriz de valoración de impactos concluye que las actividades generarán impactos ambientales "No significativos".

Al respecto, el titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

**Cuadro N° 3. Impactos ambientales identificados**

MEDIO	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
FISICO	Suelo	- Alteración de la calidad del suelo
	Agua	- Alteración de la calidad del agua
	Calidad de Aire	- Alteración de la calidad del aire
		- Incremento de los niveles sonoros
		- Incremento de los niveles de vibración
BIOLÓGICO	Flora	- Afectación por depósito de polvo en el follaje - Disminución de la cobertura vegetal
	Fauna	- Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea



MEDIO	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perturbación y ahuyentamiento de la fauna acuática</li> <li>- Alteración de hábitats acuáticos</li> <li>- Alteración de hábitats terrestres</li> </ul>
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Empleo	- Generación de empleo local
	Salud	- Afectación de salud ocupacional
		- Incremento de la Dinámica Comercial

Fuente: Expediente de referencia.

### 3.16. MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN:

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del proyecto, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el titular del proyecto:

**Cuadro N° 4. Medidas de prevención, mitigación y corrección**

<b>Suelos y Manejo de Residuos Sólidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De producirse derrames accidentales de insumos químicos o material peligroso/contaminante se deberá ejecutar medidas de contención.</li> <li>- Realizar monitoreos del manejo de los residuos sólidos.</li> <li>- El suelo orgánico (topsoil) no debe ser mezclado con ningún otro tipo de material o desmonte, durante los trabajos de movimiento de tierras.</li> <li>- Evitar la acumulación de residuos sólidos sobre el material orgánico almacenado, esta verificación deberá ser diario.</li> <li>- No se debe permitir el tránsito o trabajo con maquinarias sobre los depósitos de suelo orgánico, a fin de evitar afectar las características edáficas.</li> <li>- Respetar los drenajes naturales y taludes con pendientes adecuadas durante la colocación del topsoil.</li> </ul>
<b>Aire y ruido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a la necesaria de gases de combustión.</li> <li>- Se realizará humedecimiento de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>- Realizar monitoreos ambientales de calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control</li> <li>- El Contratista debe evitar el incremento de los niveles sonoros, cuando se ejecuten los trabajos en las zonas de cruce de los poblados, las cuales son adyacentes al puente.</li> <li>- De igual manera, se prohíbe retirar los silenciadores que atenúen el ruido generado por los gases de escape de la combustión y la</li> </ul>



	<p>instalación de cualquier dispositivo que produzca ruido en cada vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar monitoreos ambientales de ruido ambiental como parte de las actividades de seguimiento y control (inicio y final del mantenimiento).</li></ul>
<b>Manejo de Efluentes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- -se instalarán dos (02) baños químicos que serán manejados por una EO-RS.</li></ul>
<b>Agua</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Prohibir el vertido de restos y/o residuos domésticos a las fuentes de agua. - Prohibir labores de mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos en las fuentes de agua.</li><li>- Prohibido el vertido de sustancias químicas a los cuerpos de agua.</li><li>- Es necesario limpiar el material de la excavación que podría obstruir el cauce.</li><li>- Deberá hacerse una inspección del cauce aguas arriba y aguas abajo de la estructura.</li><li>- Las fuentes de agua identificadas para su uso en obra previamente deberán contar con la autorización respectiva de la Autoridad Nacional del Agua tramitada por el Especialista Ambiental antes de la ejecución de la obra.</li><li>- La captación se realizará por medio de una manguera adecuada, con el fin de bombear el agua desde la fuente hídrica e impedir la alteración de la calidad del cuerpo de agua. Esto con el fin de evitar la generación de inestabilidad en las orillas, considerando, erosión y/socavación en éstas.</li><li>- El extremo de la manguera de succión no debe sumergirse demasiado en el cuerpo de agua a fin de impedir succión de sedimentos y la afectación de los mismos.</li><li>- Se verifica que los camiones cisterna se encuentren en buen estado mecánico, evitando en todo momento cualquier potencial de derrame en las fuentes de agua. Como medida correctiva, cada unidad deberá contar con un kit antiderrame.</li></ul>
<b>Seguimiento y Control</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El responsable de la implementación del Monitoreo Ambiental será la Municipalidad Distrital de Usquil o en su defecto la empresa contratista que realizará los trabajos, para la cual deberá de contratar los servicios de laboratorios acreditados por INACAL.</li><li>- Se realizará el monitoreo de los recursos agua, suelo y aire; el detalle de los puntos de monitoreo se encuentra en subítem seguimiento y control del ítem 16 de la FITSA.</li></ul>
<b>Flora y Fauna</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- De requerirse la tala de árboles como consecuencia de las actividades, se limitará el corte solo de los ejemplares necesario, quedando estrictamente prohibida la extracción de especies en zonas que no sea necesario trabajos relacionados al Proyecto.</li><li>- Los accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar señalizadas y delimitadas, evitando de este modo afectaciones, deterioro y/o contaminación de la flora circundante.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La movilización de los equipos y maquinarias debe efectuarse en zonas establecidas para las actividades de construcción.</li> <li>- Se realizará humedecimiento de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>- Se capacitará al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro con la fauna silvestre.</li> <li>- Se prohibirá toda práctica de caza, extracción y transporte de especie de animales silvestres, asegurando su cumplimiento a través de normas rígidas internas y sanciones a sus trabajadores.</li> <li>- Se dictarán charlas de concientización y educación ambiental al personal del Proyecto sobre la importancia de la protección y cuidado del medio ambiente y de sus recursos naturales.</li> </ul>
<b>Asuntos Sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizarán las coordinaciones con las autoridades representantes de la Entidad, así como de la población, se darán previas inducciones del proyecto a ejecutar, siendo transparentes de las áreas de la zona que se ocuparán y posiblemente se generen malestar durante el periodo de ejecución.</li> </ul>

Fuente: Expediente de referencia.

Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas son: Registro de mantenimiento de maquinarias y equipos, Registro de humedecimiento de accesos áreas auxiliares. Informes, Registro fotográfico, Informes entre otros según corresponda.

Los responsables de la implementación de las medidas propuestas son el Especialista Ambiental bajo el constante seguimiento del titular.

**3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El proyecto se ejecutará en 45 días calendarios, tiempo en el cual el titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

**3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN**

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 20,146.00, el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales, el detalle se encuentra en el ítem 18.

**3.19. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El Titular precisa que durante la ejecución del proyecto no existirá afectación al ambiente, los impactos identificados son de carácter **No Significativo**; asimismo, recomienda cumplir con la implementación de las medidas ambientales.

**3.20. ANEXOS**



La presente FITSA contiene los anexos que describen el análisis realizado: Medidas ambientales por etapa del proyecto, Mapa de ubicación, mapa de áreas de influencia, mapa de áreas auxiliares, matriz de evaluación de impactos, y el mapa de monitoreo ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP - LI 770 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, presentado por la Municipalidad Distrital de Usquil, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y demás normas complementarias.
- 4.2. El proyecto del asunto, no se superpone a un área natural protegida, a una zona de amortiguamiento o área de conservación regional; conforme el titular declara en el ítem 9 de la FITSA.
- 4.3. El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **conformidad** a la FITSA del proyecto **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP. LI 770 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, presentada por Municipalidad Distrital de Usquil.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 5.2. Remitir el presente Informe Técnico Legal a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Usquil, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Blga. Erika Zavalaga Talledo**  
Especialista Ambiental  
C.B.P. N° 10005

**Abg. Greys Lorena Bardales Pérez**  
Especialista Legal  
CASM N° 813

El presente Informe Técnico Legal cuenta con la revisión y conformidad de:

**Blga. Erika Zavalaga Talledo**  
Especialista Ambiental  
C.B.P. N° 10005

Visto el presente Informe Técnico Legal, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe Técnico Legal a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

**Patricia del Pilar Arias Paredes**  
Directora (e)  
Dirección Evaluación Ambiental



## Anexo

### Levantamiento de Observaciones

Mediante Oficio N° 3917-2022-MTC/16, del 10 de noviembre del 2022, la DGAMM remitió a la Municipalidad Distrital de Usquil, el Informe Técnico N° 246-2022-MTC/16.02.VDP.RPIP, con once (11) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 249-2022-MDU-A (HR E-518293-2022), el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

#### Observación N° 01:

En el numeral 05 (Datos generales del proyecto) sobre el cuadro N°4 sobre tipo de intervención (supuesto), aquí deberá mencionar Reparación de puente, ya que es este el tipo de intervención que se realizará.

Respecto al cuadro N°02, sobre los “profesionales acreditados”, el titular deberá adjuntar la acreditación de experiencia en elaboración de IGA en el Sector Transportes del especialista social, ya que en el CV de la socióloga muestra su experiencia en ejecución de obras en diferentes sectores, sin embargo, deberá sustentar y/o precisar alguna función que haya realizado con relación a la elaboración de IGAs en el Sector Transportes.

#### Análisis:

El titular adjunta la información solicitada en el cuadro N° de la FITSA, además adjunta los cv de los especialistas con la acreditación profesional respectiva.

#### Observación subsanada

#### Observación N° 02:

En el numeral 07 (Información de las áreas auxiliares) el titular del proyecto declaró que no se explotará canteras y el material a utilizar durante la construcción del proyecto lo obtendrá a partir de la compra a un tercero, al respecto el titular del proyecto deberá complementar la información precisando el nombre del proveedor que le suministrará el material para la construcción; asimismo deberá detallar los datos de volumen a requerir del material. Cabe resaltar que los proveedores para el suministro de materiales e insumos deben ser empresas autorizadas.

Respecto al cuadro de resumen de áreas auxiliares, deberá precisar el nombre del propietario al que le pertenecen estas áreas identificadas (titularidad del terreno), en este caso el titular ha declarado que es área comunal, es preciso mencionar específicamente a qué centro poblado le pertenece

Además, no ha considerado el componente auxiliar OFICINA y/o campamento; el titular deberá mencionar la razón por qué ha obviado este componente auxiliar. Deberá indicar datos como: aforo de personas, tipo de abastecimiento de agua y energía; y distancia a zona urbana. El titular deberá uniformizar la información.

#### Análisis:



En el ítem 7.1. de la FITSA el titular incluyó la información respecto a materiales de cantera, precisando que estos serán obtenidos de un tercero que cuente con los permisos correspondientes.

Respecto a las áreas auxiliares a instalar, en el cuadro resumen indica que estos son de propiedad comunal.

Respecto a campamento y oficina, el titular precisa que se alquilarán espacios en el Centro Poblado.

**Observación subsanada**

**Observación N° 03:**

En el numeral 08 (Identificación de fuentes de agua) el titular deberá mencionar la empresa suministradora de agua para consumo humano, teniendo en cuenta que esta empresa debe contar con los permisos y autorizaciones necesarios. El titular deberá uniformizar la información.

**Análisis:**

El titular uniformizó la información, además preciso el volumen requerido para obra y consumo humano.

**Observación subsanada**

**Observación N° 04:**

En el numeral 10 (Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural) el titular declara que el proyecto no se encuentra ubicado dentro de ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio Cultural, para corroborar esta información deberá adjuntar el reporte de consulta en el GEOPORTAL MINCUL.

**Análisis:**

El titular incorporó la información requerida.

**Observación subsanada**

**Observación N° 05:**

En el numeral 12 (Descripción de las etapas y actividades del proyecto), el titular deberá también describir las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).

Debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.

**Análisis:**

El titular redefinió la información de los aspectos indicados de la FITSA consiguiendo una armonía y coherencia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental

**Observación subsanada**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Observación N° 06:**

En el numeral 13 (Área de influencia del proyecto) el titular deberá precisar de manera clara los criterios usados para la delimitación de AID y AII, por separado, considerando los alcances directamente proporcionales a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse. El titular deberá complementar la información de acuerdo a lo indicado.

**Análisis:**

El titular describe los criterios utilizados para la determinación del área de influencia directa e indirecta.

**Observación subsanada**

**Observación N° 07:**

En el numeral 16 "Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección" del punto 16.3. sobre Planes el titular indica del desarrollo de los siguientes planes: Plan de Control de Emisiones y Ruido, Plan de capacitación, educación ambiental a los trabajadores, Plan de Educación Ambiental a la Población Local, Plan de monitoreo y seguimiento, Plan de Contratación de Mano de Obra Local, Plan de Manejo de Recursos Naturales y Plan de cierre del componente ambiental; estos planes ambientales deberán tener su procedimiento de implementación de manera precisa, ordenada y clara. El titular deberá uniformizar la información.

**Análisis:**

El titular incorporó la información solicitada en la matriz que detalla las medidas de prevención, mitigación y prevención de acuerdo con las etapas y actividades.

**Observación subsanada****Observación N° 08:**

En el numeral 16 "Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección" se debe de considerar en el componente de "Seguimiento y Control" los puntos de monitoreo de ruido, aire y agua a realizarse durante la ejecución del proyecto. El titular debe de indicar el número de monitoreo a realizar, ubicación con sus respectivas coordenadas y adjuntar en los anexos el plano de monitoreo ambiental con sus respectivas coordenadas. El titular deberá uniformizar la información.

En el Programa "Plan de Cierre de Componentes Ambientales" el titular del proyecto debe de indicar el procedimiento de cierre y revegetación de las áreas auxiliares. El titular deberá uniformizar la información.

**Análisis:**

El titular incorporó la información solicitada respecto a l seguimiento y control y las acciones del Plan de Cierre.

**Observación subsanada****Observación N° 09:**

En el numeral 17 "Cronograma de ejecución" el titular del proyecto indica en el cronograma las actividades a realizar, pero dichas actividades tienen que tener relación con las actividades que están consideradas en el programa de "Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección". Por tal sentido se le indico al titular realizar las acciones a realizar en los programas que contemplan el "Plan de Cierre de Componentes Ambientales".

**Análisis:**

El titular adecúa el cronograma de la FITSA.

**Observación subsanada****Observación N° 10:**

En el numeral 18 "Presupuesto de implementación", las actividades que están presupuestando deben de estar contempladas en el programa de "Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección". Por tal sentido se le indica al titular del proyecto realizar las



acciones a realizar en los programas que contemplan el “Plan de Cierre de Componentes Ambientales”.

**Análisis:**

El titular adecúa el presupuesto de la FITSA.

**Observación subsanada**

**Observación N° 11:**

En el numeral 20 sobre los Anexos:

El Plano del AID y All del proyecto debe contener las coordenadas en UTM y en polígono, en escala que permita su visualización.

El titular deberá considerar el plano de las áreas auxiliares con sus respectivas coordenadas en UTM, en polígono.

Adjuntar el certificado de consulta al GEOPORTAL del MINCUL donde corrobore la información indicada (que el área de influencia del proyecto no se superpone a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural).

Adjuntar acreditación de experiencia en elaboración de IGA en el sector Transportes del especialista social.

**Análisis:**

El titular adjunta en anexos los Planos con las indicaciones realizadas.

El titular adjunta el certificado del MINCUL.

El titular adjunta los cv con la acreditación respectiva de sus especialistas.

**Observación subsanada**